

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE
PSICOLOGOS DEL PERU CDR XI ANCASH Y SOTARMIN MINING S.A.C - CENTRO DE
CAPACITACIÓN PROFESIONAL**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, que suscriben de una parte:

- **COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ - CDR XI ANCASH**, con RUC N° 20602387900, con domicilio en Urb. José Carlos Mariátegui T3 - 78, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash, representado por su Decano Regional JUAN CARLOS HUAMANCONDOR HIDALGO, identificado con DNI N° 40290398, a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO**;

Y, de la otra parte:

- **SOTARMIN MINING S.A.C - CENTRO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL**, con RUC N° 20602346910 con domicilio legal en _ Av. la Cordialidad Nro. 7923, La Floresta de Pro, distrito de Los Olivos, provincia Lima, departamento Lima, debidamente representada por el señor Kevin Jair Vergara Ocaña, identificado con DNI N° 46895415, facultado según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 13915488 del Registro de Personas jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA INSTITUCIÓN**; de conformidad con los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. **EL COLEGIO** es una persona jurídica autónoma de derecho público interno, con personería jurídica, con carácter representativo de la profesión de Psicología en la región Ancash, incorporando obligatoriamente a todos los psicólogos que se encuentren legalmente aptos para ejercer la profesión.

1.2. **LA INSTITUCIÓN** es un centro especializado psicológico, tiene por objeto promover el fortalecimiento de la profesión del psicólogo(a), garantizando estándares de calidad científica, ética y técnica en la prevención de riesgos laborales, el bienestar psicosocial y la gestión integral de la salud ocupacional. Asimismo, busca consolidar su rol de referente académico y profesional, contribuyendo al perfeccionamiento de competencias, a la difusión de buenas prácticas y al posicionamiento de la psicología como disciplina esencial en el ámbito de la seguridad y la salud ocupacional, tanto a nivel nacional como internacional."

1.3. **EL COLEGIO** y **LA INSTITUCIÓN** en caso de ser mencionadas conjuntamente serán

denominadas **LAS PARTES**, y cuando sean mencionadas individualmente serán **LA PARTE** o **LA OTRA PARTE**.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del Convenio es establecer la colaboración entre **LAS PARTES**, con la finalidad de impulsar la difusión y profundizar en el conocimiento de temas psicológicos en sus distintas especialidades a través de la formación continua con la coordinación y validación de **EL COLEGIO**; prestar la ayuda profesional en asuntos psicológicos profesionales de **FACTORES DE RIESGOS PSICOSOCIALES, SALUD MENTAL, GESTIÓN DEL COMPORTAMIENTO HUMANO EN LAS ORGANIZACIONES Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES LABORALES**; así como el desarrollo actividades vinculadas a las áreas de psicología y ciencias de la salud, en el marco de las funciones de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: CRONOGRAMA DE TRABAJO

EL COLEGIO y **LA INSTITUCIÓN** elaborarán un cronograma de trabajo donde se detallarán las actividades a desarrollarse, en el cual deberá señalarse los responsables, el calendario de actividades, la relación de cursos, entre otras.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN

LAS PARTES acuerdan designar, cada una de ellas, a un/a Coordinador/a quien se encargará de la ejecución del presente Convenio:

- Por **EL COLEGIO**: JUAN CARLOS HUAMANCONDOR HIDALGO identificado con DNI N° 40290398, actualmente el decano de **EL COLEGIO**.
- Por **LA INSTITUCIÓN**: KEVIN JAIR VERGARA OCAÑA, identificado con DNI:46895415, actualmente director académico de **LA INSTITUCIÓN**.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL COLEGIO se compromete a:

- 5.1. Promover y respaldar las actividades de formación continua, en las modalidades de diplomados, congresos, conferencias, cursos técnicos de especialización y cualquier otro realizadas por **LA INSTITUCIÓN** que coadyuve al cumplimiento de sus fines y afines de manera presencial y/o virtual, con la finalidad de contribuir al desarrollo de las capacidades de personas interesadas en acrecentar sus habilidades y

conocimientos sobre cualquier área de la Psicología.

5.2. Brindar certificación a nombre de la entidad de las actividades de formación que **LA INSTITUCIÓN** lleve a cabo en el marco de colaboración dentro del presente convenio, en formato presencial o virtual o ambos a la vez, bajo el formato, sellos o distintivos de **EL COLEGIO**.

5.3. Brindar facilidades para el uso de sus instalaciones y plataformas para la realización y difusión de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.

LA INSTITUCIÓN se compromete a:

5.4. Enviar la lista correlativamente ordenada de participantes de las actividades realizadas a **EL COLEGIO**, para que este pueda registrar y cotejar con los certificados a firmar, y a su vez, guardar este listado en su legajo para posterior fiscalización de alguna entidad pública o privada adonde el alumno postule y presente el certificado como constancia de acreditación de estudio en el que haya participado.

5.5. Otorgar 5 becas integrales a **EL COLEGIO**, las cuales supondrán la certificación sin costo alguno para los ganadores.

5.6. **LA INSTITUCIÓN** organizará las actividades que a su criterio estime conveniente en Ancash u otra parte del Perú, enviando previamente el brochure del curso, en formato virtual al correo institucional del colegio de psicólogos, o de manera presencial si así lo estima pertinente la institución, así mismo se destinará el monto equivalente a:

- Por certificación de Diplomados con firma del decano **S/ 50.00.**
- Por certificación de Congresos y Cursos Especializados que superen las 120 horas académicas **S/ 30.00.**
- Por certificación de seminarios y jornadas de más de un día o 90 horas académicas **S/. 20.00.**
- Por certificación de seminarios, conferencias, charlas, conversatorios, de no más de un día o 90 horas académicas **S/. 15.00.**

Asimismo, el monto será cancelado por **LA INSTITUCIÓN** mediante depósito en cuenta a nombre del **COLEGIO** o en tesorería del **COLEGIO**, emitiendo el **COLEGIO** el comprobante correspondiente a **LA INSTITUCIÓN** por el servicio prestado, al momento de la presentación de los certificados y/o diplomas en mesa de partes del local institucional del **COLEGIO**, o por envío de los mismos mediante una empresa de correo postal, entrega personal o por medio digital, previa coordinación con el área de contabilidad. Luego de firmados los certificados y/o diplomas, el **COLEGIO** entregará los certificados y/o diplomas a **LA INSTITUCIÓN**. Este plazo de reenvío de los certificados y/o diplomas por parte de **EL COLEGIO** a **LA INSTITUCIÓN** no debe exceder de quince (15) días hábiles desde la entrega de la lista.

- 5.7. Brindar asesorías especializadas y apoyo en el dictado de cursos, con la debida certificación, a **EL COLEGIO** en los casos y temas que este así lo solicite y que la entidad este capacitada a realizar.

CLAUSULA SEXTO: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

- 7.1. Para efectos de la ejecución del Convenio, **EL COLEGIO** y **LA INSTITUCIÓN** estarán debidamente representadas por las personas que se designan en la parte introductoria del convenio.

- 7.2. No obstante, **EL COLEGIO** y **LA INSTITUCIÓN** se encuentran facultadas, en cualquier momento de la ejecución del Convenio, a designar la representación a otros miembros, así como revocar la representación de las personas que se designen. Para su validez se deberá observar el procedimiento descrito en la cláusula décimo segunda del Convenio.

- 7.3. La representación de la **EL COLEGIO** y **LA INSTITUCIÓN** es indelegable. No obstante, los representantes podrán renunciar al encargo, debiendo comunicar por escrito a la parte que lo designó.

- 7.4. La coordinación, desarrollo, ejecución y supervisión del presente Convenio estará a cargo de los representantes que designen **EL COLEGIO** y **LA INSTITUCIÓN** respectivamente.

7.5. Las partes acuerdan designar como sus representantes respecto a la coordinación, desarrollo, ejecución y supervisión del Convenio:

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

El Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contado a partir de la fecha de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado de mutuo acuerdo por las partes a través de la adenda, previa evaluación de los resultados obtenidos, salvo que cualquiera de ellas haya expresado su voluntad de resolverlo.

CLÁUSULA OCTAVA: USO DEL LOGO INSTITUCIONAL

La utilización del logo institucional de **LAS PARTES** para el cumplimiento del objeto del Convenio debe ser solicitada y autorizada a través de sus respectivas Oficinas de Comunicaciones y/o las que hagan sus veces, para lo cual los/as Coordinadores/as realizarán las acciones necesarias.

CLAUSULA NOVENA: ANTI FRAUDE Y CORRUPCIÓN

EL COLEGIO y **LA INSTITUCIÓN** exigen que su público objetivo (incluyendo directivos, empleados, contratistas y asesores) observen, además de las leyes, reglamentos y requisitos indicados, los más altos niveles éticos. Por lo tanto, **EL COLEGIO** y **LA INSTITUCIÓN**.

- (a) Se obligan a no participar en actos de corrupción y/o soborno que puedan involucrar **EL COLEGIO** y **LA INSTITUCIÓN** (según corresponda), o que puedan ser considerados como que brindan un beneficio ilegítimo a **EL COLEGIO** y **LA INSTITUCIÓN** (según corresponda).
- (b) Se obligan a evitar influir en la decisión de funcionarios públicos o privados a través del otorgamiento de beneficios personales con el propósito de obtener algún beneficio a nombre o en favor de **EL COLEGIO** y **LA INSTITUCIÓN** (según corresponda).
- (c) Se obligan a no realizar pagos de facilitación por encargo o cuyo beneficio sea a favor de **EL COLEGIO** y **LA INSTITUCIÓN** (según corresponda).
- (d) **EL COLEGIO** y **LA INSTITUCIÓN** están obligadas a no otorgar beneficios personales a funcionarios de otras entidades privadas con quienes sea necesario tratar si se tiene

evidencia o sospecha que las decisiones de dicho funcionario obedecen a algún beneficio personal distinto al beneficio de la entidad que representa.

- (e) Se obligan a informar cualquier conducta desleal o propuesta por parte de algún colaborador de **EL COLEGIO y LA INSTITUCIÓN** (según corresponda) que no se encuentre alineada a la presente política.
- (f) Aseguran no tener entre sus representantes a funcionario público alguno ni que mantengan una relación hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con un funcionario público; y, en caso se encuentre en alguno de estos casos o este ocurra con posterioridad a la firma del Convenio, deberá informarlo inmediatamente.
- (g) Aceptan que en caso se demuestre que ha incurrido en una conducta impropia o que haya incumplido normas aplicables respecto a anticorrupción, **EL COLEGIO y LA INSTITUCIÓN** (según corresponda) podrá resolver el contrato unilateralmente sin necesidad de aviso previo ni responsabilidad alguna para la parte que lo resuelva.
- (h) Aceptan que en caso realice algún acto en contra de lo dispuesto en las normas contra la corrupción y soborno y generen reclamos, denuncias, pérdidas o daños productos de su actuación a **EL COLEGIO y LA INSTITUCIÓN** (según corresponda), **EL COLEGIO y LA INSTITUCIÓN** cumplirá con pagar la indemnización correspondiente a la parte afectada.
- (i) Adoptar las medidas adecuadas para informar a su personal (incluyendo directivos, empleados, contratistas y asesores) respecto a las condiciones de esta cláusula.
- (j) Cumplir con lo dispuesto en Ley N° 30424: Ley que regula la responsabilidad administrativa de las Personas Jurídicas por el delito de corrupción de funcionarios extranjeros, el D.L. 1352: Decreto Legislativo que modifica la Ley 30424 incorporando los delitos de corrupción de funcionarios nacionales, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, la Ley 30835: Modifica la Ley 30424, incorporando los delitos de colusión y tráfico de influencias, el D.L. 1385: Modifica el Código Penal a fin de sancionar penalmente la corrupción en el ámbito privado (aplica para personas naturales), el D.S. 002-2019-JUS: Reglamento de la Ley 30424, lineamientos para el modelo de prevención

que las empresas pueden implementar de manera voluntaria, como eximente.

- (k) Bajo responsabilidad **LA INSTITUCIÓN** deberá informar de cualquier conducta que no esté alineada con la cultura basada en la integridad y el respeto a nuestros valores expresado en el Código de Ética del Colegio de Psicólogos del Perú que haya sido realizado por parte del personal, colaboradores y/o funcionarios de EL COLEGIO, a través del canal de contacto correspondiente.

CLAUSULA DECIMA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

EL COLEGIO y LA INSTITUCIÓN declaran expresamente que:

- a) Conocen la legislación y regulación aplicables al Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y manifiestan que los recursos y origen de sus fondos, destinados a la ejecución del presente Contrato, no provienen de lavado de activos, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en el desarrollo de este Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descrita.
- b) Se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes y proveedores, y los recursos de estos, no se encuentran relacionados o provengan de cualquier actividad ilícita, particularmente de las anteriormente enunciadas.
- c) No han sido condenadas por la comisión del delito de lavado de activos y/o delitos conexos ni encontrarse incurso en una investigación por tales delitos de tipo policial, fiscal o judicial. Obligándose a comunicar por escrito el inicio de una investigación de tipo policial, fiscal o judicial que se lleve en su contra por la presunta comisión del delito de lavado de activos o delitos conexos, dentro del plazo de treinta (30) días calendario de conocido el inicio de tal investigación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES

- 10.1. Las partes declaran tener conocimiento de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 29733), su Reglamento (Decreto Supremo N° 003-2013-

JUS) y la Directiva de Seguridad de la Información emitida por la Dirección General de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (en adelante "legislación sobre la materia").

- 
- 
- 10.2. **EL COLEGIO y LA INSTITUCIÓN** no podrán utilizar los datos personales a los que tenga acceso o aquellos proporcionados entre ellos, con fin distinto al especificado en el Convenio.
- 10.3. **EL COLEGIO y LA INSTITUCIÓN** declaran tener implementadas las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales, de conformidad con lo establecido en la legislación sobre la materia.
- 10.4. **EL COLEGIO y LA INSTITUCIÓN** no podrán, por ningún motivo, transferir dichos datos personales a terceros, encontrándose obligado a guardar secreto y absoluta confidencialidad respecto de los datos que le hayan sido confiados para su tratamiento.
- 10.5. Una vez terminado el periodo de vigencia de este Convenio, los datos personales, el resultado de su tratamiento y los soportes en los que éstos se encuentren, que obren en poder de las partes, deberán ser devueltos a la parte que lo otorgó; de lo contrario, deberán ser destruidos, con excepción de aquellos datos que por ley se estén obligados a conservar.
- 10.6. Asimismo, **EL COLEGIO y LA INSTITUCIÓN** se obligan a poner en conocimiento las obligaciones contenidas en esta cláusula, a todo el personal designado por éste para el cumplimiento del objeto del Convenio, que pueda tener acceso o que pueda usar, de manera directa o indirecta, los datos personales.
- 10.7. En caso de incumplimiento, la parte que incumpla asumirá plenamente la responsabilidad por la violación de las obligaciones contenidas en la presente cláusula, que se produzca como consecuencia de la revelación, divulgación, publicación y/o mal uso de los datos personales que realice directamente y/o a través de su personal a terceras personas (naturales o jurídicas). En ese sentido, quedará sujeto a las acciones legales pertinentes, así como al pago de la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

- 11.1. Las Partes declaran que los títulos que encabezan las cláusulas del Convenio son meramente enunciativos y no serán tomadas en cuenta para la interpretación de su contenido.
- 11.2. Las referencias en el Convenio a una cláusula incluyen todos los numerales dentro de dicha cláusula y las referencias a un numeral incluyen todos los párrafos dentro de este.
- 11.3. Si cualquier disposición del Convenio, o cualquier aplicación de aquel fuera nula e inválida o inexecutable (en todo o en parte) por cualquier razón, las disposiciones restantes del Convenio continuarán en plena vigencia, siempre y cuando, la disposición nula e inválida o inexecutable sea divisible de las disposiciones que continuarán en plena vigencia.
- Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que alguna de las disposiciones del Convenio sea declarada nula, inválida o inexecutable, las Partes harán todo esfuerzo razonable para elaborar e implementar una solución legalmente válida que logre el resultado más cercano a aquel, el cual se mantendrá vigente en tanto subsista el hecho que le dio origen.
- 11.4. El Convenio podrá modificarse únicamente mediante un instrumento escrito firmado por ambas partes.
- 11.5. Si en unas o más oportunidades una de las partes no exigiera el cumplimiento de los términos del Convenio a la contraparte, este hecho no se considerará como la renuncia de esa parte a alguno de los derechos pasados, presentes o futuros que el convenio le otorgue. Las obligaciones de ambas partes permanecerán en plena vigencia y efecto.
- 11.6. El Convenio, debidamente suscrito por las partes, constituyen títulos y prueba suficiente del acuerdo total de las mismas con relación a su objeto, salvo que de manera expresa se estipule lo contrario a este instrumento. En consecuencia, el Convenio prevalece sobre cualquier contrato, borrador, contrato verbal o

entendimiento previo relacionado con su objeto.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de presentarse una controversia al presente Convenio, las partes se comprometen a ponerse de acuerdo en un plazo de treinta (30) días, de lo contrario se procederá a dar inicio a la resolución del convenio por mutuo acuerdo.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO

Las partes declaran como verdadero los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio para ser como válido deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comuniquen por escrito el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas a la anterior surtirán plenos efectos.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: ELABORACIÓN CONJUNTA DEL CONVENIO

Las partes declaran que han participado conjuntamente en la negociación y elaboración de este convenio. En ese sentido, cualquier ambigüedad o duda será resuelta teniendo en consideración que este Convenio ha sido elaborado conjuntamente con las partes y, en consecuencia, ninguna presunción o carga de la prueba debe surgir favoreciendo o desfavoreciendo alguna de las partes en virtud del análisis de alguna de las disposiciones del presente Convenio.

Ambas partes intervinientes en el presente convenio expresan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio comprometiéndose a su fiel cumplimiento para lo cual firman en dos (02) ejemplares, igualmente válidos en la ciudad de Nuevo Chimbote a los 28 días del mes de octubre del 2025.



Colegio de Psicólogos del Perú
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL XI - ANCASH

Juan Carlos Huamancondor Hidalgo
Juan Carlos Huamancondor Hidalgo
DECANO
C.Ps.P. N° 14470

EL COLEGIO

[Signature]
LA INSTITUCIÓN